



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 147/2022

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, o por su nombre completo, y de la otra parte la empresa **TIOTE COMERCIAL, SRL**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República, con **RNC: 1-31-76054-6**, Registro de Proveedor del Estado **No. 91469**, teléfono 829-741-3049, con domicilio y asiento social en la calle Av. Isabela Aguiar, esquina Las Palmas de Herrera, Plaza Isabela Aguiar, Local 6B, Edificio B-2, Distrito Nacional, Santo Domingo, debidamente representada por la señora **CECILLE SEMINARIO MARRA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.402-2557660-8**, domiciliada y residente en la dirección antes mencionada; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”

a.a.1

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha tres (03) de enero del 2022, establece los valores aplicables para los Procesos Licitaciones Públicas, con el monto a partir de **(CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100), RD\$5,312,506.00**, en adelante.

POR CUANTO: Que desde el día 27 al 28 de julio del año dos mil veintidós (2022) el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0032**, para la **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION GENOMICA DE BACTERIAS PATOGÉNICAS PARA SER UTILIZADO EN INAPA”**.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., hora en la que se procedió a la recepción de las ofertas Técnicas **“Sobre A”** y Económicas **“Sobre B”** y a las 11:00 a.m. del mismo día, se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas **“Sobre A”**, de los oferentes participantes en Licitación Pública Nacional de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m., se procedió a la apertura y lectura de la propuesta Económica **“Sobre B”** de los oferentes habilitados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INAPA**, mediante **Acta No.129/2022** de fecha 7 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **TIOTE COMERCIAL, SRL**, la **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION GENOMICA DE BACTERIAS PATOGÉNICAS PARA SER UTILIZADO EN INAPA”** del proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2022-0032**. CSM

POR CUANTO: A que el día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **EL PROVEEDOR** se compromete a depositar dentro del plazo establecido la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) o el cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, según le corresponda, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que el presente proceso de Compras y Contrataciones Públicas no ha dado lugar ni proviene de ningún soborno, acto de corrupción, fraude o ninguna práctica anticompetitiva, conforme a la **norma ISO 9001:2015** del Sistema de Gestión de la Calidad y de la **Norma ISO 37001:2016** de la Implementación de los Controles Antisoborno por Organizaciones Contratadas y por Servicios de Negocios y 8.6 Compromiso Antisoborno.

POR CUANTO: A que las personas y entidades que participaron en la realización de este proceso de Compras y Contrataciones Públicas no están o han sido vinculados judicialmente a ningún fraude, acto de corrupción, soborno o lavado de activos.

POR CUANTO: A que no iniciaran relaciones comerciales o contractuales con personas o entidades que están o han sido incluida judicialmente a ningún fraude, acto de corrupción, soborno o lavado de activos conforme a la **Norma ISO 37001:2016** de la Implementación de los Controles Antisoborno por Organizaciones Contratadas y por Servicios de Negocios y 8.6 Compromiso Antisoborno.

POR CUANTO: A que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato se registrarán por los lineamientos y normas regulatorias establecidas en la Ley No.155-17 sobre Lavado de Activos y Prevención de Terrorismo.

POR CUANTO: A que los montos, de origen público convenido para el pago de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, no provienen de un origen ilícito, ni serán utilizados para ninguna actividad ilícita.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Servicios: Actividad desarrollada por **LA SEGUNDA PARTE** con el fin de satisfacer la necesidad demandada por el **INAPA**, el cual es objeto de este contrato.

Contrato: El presente documento.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas de los servicios al oferente conforme al cronograma de entrega.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta técnica y económica.
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INAPA**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE CARACTERIZACION GENOMICA DE BACTERIAS PATOGENICAS PARA SER UTILIZADO EN INAPA**", bajo las condiciones que más adelante se indican: CSM

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN ITBIS	ITBIS	TOTAL PRECIO UNITARIO	VALOR ADJUDICADO
1	750	SERVICIOS DE CARACTERIZACION GENOMICA DE BACTERIAS PATOGENICAS	RDS24,858.76	RDS4,474.58	RDS29,333.33	RDS22,000,000.00

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de: **RDS\$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100).**

4.2 **EL INAPA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

4.3 La oferta económica del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INAPA**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención el suministro en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Por el **PROVEEDOR** ser una empresa (Mipymes), **EL INAPA** realizará un primer pago de **RDS\$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, correspondiente al 20% del valor del contrato, posterior al Registro del mismo en la Contraloría General de la República y contra presentación de la póliza de garantía de anticipo, que cubra la totalidad del Avance inicial, según establece el Pliego de Condiciones Específicas.

5.2 El pago del 80% restante se harán a presentación de facturas, en un período de 30 días, luego del **INAPA** haber recibido los servicios satisfactoriamente, a requerimiento del **INAPA**, mediante orden de servicios.

5.3 Los pagos de los Servicios a adquirir serán realizados en moneda nacional (Pesos Dominicanos RDS\$), vía emisión de cheques o transferencias bancarias.

5.4 Para hacer efectivo el cobro, será necesario presentar los conduces originales de recepción del producto en el **INAPA**, debidamente firmados y sellados por el personal de auditoría y la persona responsable donde se descargue el producto.

5.5 **INAPA** se compromete a registrar este contrato en la Contraloría General de la República, (CGR), a través del sistema TRE-SIGOB, (Trámite Regular Estructurado y Sistema de Gestión para la Gobernabilidad), inmediatamente el contrato esté debidamente firmado y legalizado, como se establece en el Manual de Comparación de Precios PD-CCC-04, en el Punto No. 07.02, Registro del Contrato, Página No. 12.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. -

6.1 La vigencia del Contrato será de **catorce (14) meses**, contados a partir del día **veintinueve (29) de noviembre del año 2022** hasta el día **veintinueve (29) de enero del año 2024**, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- FECHA DE ENTREGA. -

7.1 EL PROVEEDOR se compromete a entregar los servicios, sobre la base de un suministro del servicio en un período no mayor de diez (10) días, luego de la firma y registro del contrato por la Contraloría General de la República, mediante orden de servicios, conforme se establezca en el Cronograma de Entrega Establecido.

7.2 La Ejecución del servicio será sobre la base de un plazo de ejecución del servicio de **doce (12) meses**, a partir del registro del contrato por la Contraloría General de la República y coordinado con el departamento de **Laboratorio**, a requerimiento mediante orden de servicios emitida por el **INAPA**.

7.3 El Laboratorio entregara las muestras en frascos previamente esterilizados de 1 litro de capacidad y el Proveedor se compromete a la devolución de dichos frascos con las muestras posterior a la recolección de 24h a 72 h a una temperatura de 4grados Celsius. Hasta una semana en temperatura de -8 a -20 grados Celsius.

7.4 EL PROVEEDOR entregara los resultados por muestra en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de su recepción.

7.5 En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue los servicios adjudicados en el plazo máximo establecido en este contrato, **EL INAPA** procederá a rescindir el contrato y a ejecutar la Póliza de Fiel Cumplimiento, por incumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

CSM

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar una garantía bancaria o póliza de fianza de una compañía aseguradora, a favor de **EL INAPA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RDS220,000.00 (DOSCIENTOS VENTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INAPA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los Servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INAPA**.

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 EL INAPA, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INAPA**.

13.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

14.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

CSM

W

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO. -

19.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21.- LEGALIZACIÓN.-

21.1 Los gastos de legalización del presente contrato serán por parte de **EL PROVEEDOR.**

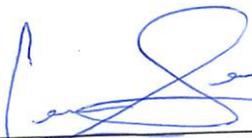
HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por **EL INAPA:**



WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONO
Director Ejecutivo

Por **EL PROVEEDOR:**



TIOTE COMERCIAL, SRL
Representada por:
SRA. CECILLE SEMINARIO MARRA

Yo, Lic. Mireya Mejía Domenech, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3413; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el licenciado **WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ** y la señora **CECILLE SEMINARIO MARRA**, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO